



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA071675329CO

DESTINATARIO 000

Nombre/ Razón Social:
JONATHAN TORRES REYES

Dirección: VEREDA CHILLURCO

Ciudad: PITALITO_HU

Departamento

Código

Fecha
01/02/19

Mi. Ingresos
Mi. E. Fin. Mensaj.

Señor
JONATHAN TORRES REYES
Vereda Chillurco
Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-054651-4100
Fecha: 2019-02-01 11:16:05
En **CORREO CERTIFICADO** REYES
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JONATHAN TORRES REYES
NIT/CC: 1083885490
Radicado: 181 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JONATHAN TORRES REYES, identificado con la CC/TI: No 1083885490 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 30 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JONATHAN TORRES REYES
Nit. / C.C: 1083885490
Radicación: 181 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JONATHAN TORRES REYES, identificada con C.C No. 1083885490, por la suma de OCHOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$876.725) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo